ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO SH-CPS-130-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA Y YURY FENELLA POVEDA TORRES

Entre los suscritos: **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.071.628.833 expedida en Fómeque – Cundinamarca, en su calidad de Secretaria de Hacienda del departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 0019 del 07 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No. 0020 del 07 de enero de 2020, en uso de las facultades para celebrar contratos contenidas en los artículos 1, 2 y 77 y siguientes del Decreto 437 de 2020, y en los artículos 1, 2 y 5 del Decreto Departamental No. 552 de 2020, actuando en nombre y representación del departamento de Cundinamarca –Secretaría de Hacienda, con NIT 899.999.114-0, que para efecto del presente documento se denominará en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **YURY FENELLA POVEDA TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.018.419.110** quien se denominará **LA CONTRATISTA**, y conjuntamente se denominarán **LAS PARTES,** hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga al contrato SH-CPS-130-2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que **LAS PARTES** suscribieron el contrato de prestación de servicios SH-CPS-130-2022, a través de la plataforma SECOP II. **2)** Que **LAS PARTES** acordaron un plazo de ejecución de 8 meses, el cual inició el 27 de enero de 2022. **3)** Que el valor del mencionado contrato se acordó en la suma de $ 24.640.000 M/CTE **4)** Que **LAS PARTES** suscribieron la adición y prórroga No. 1 al referido contrato el 23 de septiembre de 2022, a través de la plataforma SECOP II por un valor de $ 6.673.333 M/CTE, y hasta el 01 de diciembre de 2022 inclusive. **5)** Que la supervisión del contrato solicitó, justificó y recomendó al ordenador del gasto, prorrogar y adicionar el contrato mencionado, mediante escrito del 30 de noviembre de 2022. **6)** Que la Oficina Asesora Jurídica validó los argumentos de conveniencia y pertinencia plasmadas en la referida solicitud y a su vez, verificó los antecedentes del contratista en las bases de la Contraloría General de la República, comprobando que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales; Procuraduría General de la Nación que no registra antecedentes de sanciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar; Policía Nacional que no registra antecedentes judiciales y de igual forma, que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA 1 – ADICIÓN.** Adicionar el contrato SH-CPS-130-2022 por valor de **$ 2.053.333 M/CTE. CLÁUSULA 2 – PRÓRROGA.** Prorrogar el contrato SH-CPS-130-2022 hasta el 21 de diciembre de 2022. **Parágrafo**: En todo caso, las partes acuerdan que el plazo de ejecución del presente contrato no se extenderá a la siguiente vigencia. **CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO.** El valor de la presente adición se cancelará en un solo pago por el valor total de la misma. **CLÁUSULA 4 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los compromisos adquiridos en virtud de la presente adición y prórroga se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100032283 del 30 de noviembre de 2022. **CLÁUSULA 5 – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes e incólumes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes. **CLÁUSULA 6 – ANEXOS.** Hacen parte integral de la presente modificación contractual, la solicitud, recomendación y justificación de la necesidad de la adición y prórroga del mencionado contrato, junto con sus anexos, suscrita por la supervisión del contrato y referida en la parte considerativa de la presente modificación. **CLÁUSULA 7 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prórroga requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes por medio de la plataforma SECOP II y para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal.

En constancia se aprueba el presente documento mediante la plataforma de Secop II.

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Hacienda.

YURY FENELLA POVEDA TORRES
Contratista.

Aprobó: Luisa Fernanda Martínez Arciniegas – Jefe OAJ
Revisó: Daniela Sanmiguel Monroy – Abogada contratista OAJ
Proyectó: Ezequiel Daniel Cabarcas Orozco – Profesional universitario OAJ

Gobernación de CUNDINAMARCA	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y ARTICULACIÓN GERENCIAL	Código: E-DEAG-FR-028
		Versión: 6
	CONCEPTO PRECONTRACTUAL GASTOS DE INVERSION	Fecha de Aprobación: 24-11-2021

Nº Concepto	0000007354	**Fecha Emisión**	30.11.2022
Entidad	1106 - SRIA HACIENDA	**Valor Total**	2.053.333,00
Objeto Precontractual	ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO SH-CPS-130-2022 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA PARA APOYAR EL PROCESO DE ARCHIVO DE NORMAS TRIBUTARIAS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y TUTELAS.		

Posición 001	**Vigencia**	2022	**Valor**	2.053.333,00
Meta de Producto	5/407 Implementar 4 planes de fiscalizacion tributaria y operativa de los tributos departamentales.			
Código - Sector	45 - GOBIERNO TERRITORIAL		**Código - Programa**	4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
BPIN Proyecto	2020/004250258 - Modernizacion y potencializacion de los procesos administrativos y de recaudo tributario integrantes del sistema financiero de la secretaria de hacienda de Cundinamarca			
Producto	2020/004250258/4599023 Servicio de Implementación Sistemas de Gestión			
Centro Gestor	1106		**Fondo**	3-1502
Código - CCPET	2320202008		**Área Funcional**	5/407/AC
Actividad	FISCALIZACIÓN AUDITORÍA TRIBUTARIA IMPUESTO DE REGISTRO			
Insumos	MANO DE OBRA CALIFICADA			
Proyecto específico				

JUSTIFICACIONES

En el Programa del Plan de desarrollo

MEDIANTE ORDENANZA NO. 059 DE 2021, POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 011 DEL 2020 Y SE REALIZAN AJUSTES AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020 # 2024 #CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!# SE ENCUENTRA EL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL." QUE BUSCA LOGRAR UN MANEJO EFICIENTE Y RESPONSABLE DE SUS RECURSOS, QUE GARANTICEN SOSTENIBILIDAD FISCAL EN EL LARGO PLAZO Y PERMITA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE CUNDINAMARCA.

En el Proyecto

ACOMPAÑAR ADMINISTRATIVAMENTE AL SUBDIRECTOR DE RECURSOS TRIBUTARIOS EN LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS POR EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y APOYAR LA PROGRAMACIÓN DE REUNIONES DE TRABAJO CON LAS DEMÁS SUBDIRECCIONES Y DEPENDENCIAS.

Ordenador del Gasto	**- Autorizó**	ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Funcionario	**- Revisó**	MICHEL ANDRES SALAMANCA RODRIGUEZ
Funcionario	**- Elaboró**	VICTOR FERNANDO AFANADOR PUENTES
Funcionario Sria Planeación	**- Validó**	IVONNE ANDREA SOLANO ARIAS

Se certifica que de acuerdo a las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, actividad e insumos del proyecto, el plan de desarrollo y las políticas públicas; siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento.

Director de Finanzas Públicas **- Emitió**

GERMAN RODRIGUEZ GIL

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2022

Doctor
MIGUEL ANDRES SÁNCHEZ PRADA
Director Financiero de Presupuesto
Secretaría de Hacienda

7102632283

Respetado doctor Sánchez.

Atentamente solicito expedir **Reserva de Recursos (CDP)** con cargo a la siguiente imputación presupuestal.

SECCIÓN PRESUPUESTAL
1106

Dato Maestro	Código SAP
Fondo	3-1502
Área Funcional	5/407/AC
Posición Presupuestal (PosPre)	2.3.2.02.02.008
Programa Presupuestario	20200042502584599023
Elemento PEP	P>298132
Cuenta Mayor: 5507060616	
Objeto: ADICIÓN Y PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO SH-CPS-130-2022 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA, PARA APOYAR EL PROCESO DE ARCHIVO DE NORMAS TRIBUTARIAS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y TUTELAS. C P.0000007354	
Valor: DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.053.333)	
SPC: P>298132	

CLASE DOCUMENTO
(Marcar con x)

R0	Gastos Directos	Gastos no asociados con compras y contrataciones (parafiscales, seguridad social, servicios públicos, seguros, resoluciones, gastos cajas menores, etc.)	
R1	Deuda Pública:	Gastos por concepto del servicio de la deuda (amortización, intereses, comisiones, gastos financieros, etc.)	
R2	Nómina:	Gastos relacionados con la nómina y sus gastos derivados (sueldos, gastos personales, etc.)	
R3	Transferencias	Erogaciones transferidas a otros organismos públicos o privados (Contraloría, transferencias a descentralizadas, servicios públicos a colegios, etc.)	
R5	Imputación Proy o stock proy	Contratos/Convenios con cargo a presupuesto de **inversión**, diferentes a compra de activos	X
R6	Imputación Activos Fijos	Compra de activos fijos afecta gastos de funcionamiento	
R7	Imputación a CECO	Contratos que afecten gastos de funcionamiento diferentes a compra de activos/suministros (contratos prestación servicios.)	

R8	Imputación stock de almacén	Contratos de adquisición materiales y suministros que deben inventariarse y administrase por el Almacén de Secretaría General, con cargo a gastos de funcionamiento.	
R9	Traslados Presupuestales	Contracrédito o reducción de apropiaciones para acreditar o aumentar otras	

Cordialmente,

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Hacienda

Revisó y aprobó MICHAEL ANDRES SALAMANCA RODRIGUEZ
Asesor de Despacho

Proyectó VÍCTOR FERNANDO AFANADOR PLENTES
Contratista -Profesional Especializado

Gobernación de CUNDINAMARCA

f/CundinamarcaGob t@CundinamarcaGob

Departamento Cundinamarca
Dirección de Presupuesto
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

CDP Número	7100032283	Fecha del Creación	30.11.2022
Clase Doc.	R5 Imputación Proy o stock proy	Fecha Vencimiento	31.12.2022
Fecha de aprobación	30.11.2022	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: ADICION Y PRO No 2 SH-CPS-130-2022 PREC. 7354

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: $ 2.053.333 COP

Rubro: 1106/3-1502/2320202008/5/407/AC / SECRETARIA HACIENDA / Tasa Vehículos excedentes / Servicios prestados a las empresas y servicios deproducción

Proyecto 2020/004250258/4599023 Modernización Procesos Tributarios Haci

Importe Total: La Suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS
Valor: $ 2.053.333 COP

Elaboró

ADRIANA MILENA AYALA ROBAYO

Aprobó
MIGUEL ANDRÉS SANCHEZ PRADA
Director de Presupuesto

FECHA SOLICITUD: 30 de noviembre de 2022

1. **DEPENDENCIA SOLICTANTE:** Subdirección de Recursos Tributarios - Dirección de Rentas y Gestión Tributaria.

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:** Adición y prórroga.

Solicitud		Detalle
Adición	**X**	$ 2.053.333
Prórroga	**X**	Desde: 02/12/2022 hasta 21/12/2022
Modificación		N/A

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN**

Contrato / convenio No.	SH-CPS-130-2022
Contratista	Yury Fenella Poveda Torres
Fecha de suscripción	26/01/2022
Objeto	"Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Subdirección de Recursos Tributarios de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, para apoyar el proceso de archivo de normas tributarias, así como el seguimiento a los recursos de reconsideración y tutelas"
Fecha de inicio	27/01/2022
Fecha de terminación inicial	26/09/2022
Valor inicial del contrato	$ 24.640.000
Plazo inicial	8 meses
Prórrogas	2 meses y 5 días
Suspensiones	N/A
Otras modificaciones	Adición No. 1 por valor de $ 6.673.333
Supervisor	Zaira Daniela Guarín Jaramillo
Cargo	Subdirectora de Recursos Tributarios
Observaciones	Valor total de contrato SH-CPS-130-2022 con la Adición No. 1 por la suma de $31.313.333

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN (X)**	**FUNCIONAMIENTO ( )**
	PROYECTO:	2020/004250258/4599023 Modernización Procesos Tributarios Hacienda
	RUBRO:	1106/3-1502/2320202008/5/407/AC/ SECRETARIA HACIENDA/ Tasa Vehículos excedentes /Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
	VALOR DE LA ADICIÓN:	$2.053.333
	VALOR CDP:	$2.053.333
	No. y FECHA CDP:	7100032283 30/11/2022
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVEVIO:	$33.366.666

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	20 días
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	21/12/2022

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

3.1 Justificación técnica y descripción de la ejecución, estado actual y cumplimiento del contrato

El departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con autonomía para la administración de sus asuntos seccionales, para la planificación y promoción del desarrollo económico y social, así como para el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política. El artículo 303 ibídem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica No. 2200 de 2022 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*".

El artículo 119 de la citada Ley No. 2200 de 2022, estableció como atribuciones del Gobernador, entre otras la de: "*14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales*".

En lo concerniente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, el inciso tercero del artículo 120 de la mencionada Ley 2200 de 2022, señaló que "*...se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*".

En este orden de ideas, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto 552 de 2020, delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, la estructura de la administración pública del departamento de Cundinamarca se conforma por el sector central y el sector descentralizado, es así que el sector central dentro de su estructura cuenta con las secretarías de despacho, que son las dependencias principales de la administración y están organizadas por sectores, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.

Por su parte, el Decreto Ordenanzal No. 437 del 25 de septiembre de 2020 "*Por medio de la cual se establece la estructura de la administrativa pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", estableció en el Título II la estructura de la administración pública departamental. Específicamente indicó, en relación con la Secretaría de Hacienda, que la misma hace parte del Sector Central del Departamento y pertenece, como Secretaría de Despacho al Sector Administrativo de Planeamiento Estratégico y Gestión Institucional.

A su turno, el artículo 77 ibidem, estableció que "*Es misión de Secretaría de Hacienda desarrollar la política fiscal para asegurar la gestión integral y eficiente de los ingresos tributarios y rentísticos del Departamento, el pago de los gastos de funcionamiento para el normal funcionamiento de la administración departamental, el cubrimiento oportuno del servicio de la deuda pública y la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan de Desarrollo, y demás acciones destinadas a alcanzar la estabilidad, sostenibilidad y seguridad fiscal del departamento de Cundinamarca.*"

En relación con la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda, el artículo 82 del citado Decreto Ordenanzal 437 de 2020, le asignó, entre otras, las siguientes funciones:

"1. Administrar, dirigir y controlar la gestión de los tributos del Departamento, así como su determinación oficial; 2. Planear, organizar, dirigir, evaluar y controlar los planes, programas y procedimientos relacionados con la liquidación, gestión del recaudo, tributos y rentas a favor del Departamento. Hacer cumplir las leyes, Decretos, Ordenanzas y reglamentos relacionados con la estructura sustantiva, procedimental y régimen sancionatorio de los tributos del Departamento;(...);4. Aplicar los lineamientos del proceso de gestión documental para mantener organizado el archivo de contribuyentes con los documentos y expedientes relativos a cada uno de los tributos departamentales; 5. Participar en el estudio y elaboración de proyectos de ordenanza, decretos, celebración de acuerdos o convenios de carácter público o privado que contemplen

aspectos tributarios inherentes a la gestión de rentas del Departamento, así como estudiar los proyectos de ley en curso que se relacionen con el régimen tributario aplicable a las rentas del Departamento o que modifiquen las tarifas de las tarifas de los tributos departamentales; 6. Velar por el cumplimiento del manual de derechos de petición, quejas y reclamos, suscrito por la Secretaria General en cabeza de la Dirección de Atención al Ciudadano;(...); 20. Suscribir los actos de contestación de acciones de tutela, que se susciten por actuaciones de las subdirecciones, previa proyección del área correspondiente y revisión de la Subdirección de Recursos Tributarios;(...); 27. Realizar las actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y pos contractual de los proyectos institucionales que le sean asignados en desarrollo de las acciones de la dependencia, con el fin de apoyar el desarrollo del proceso de gestión contractual que corresponde a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Hacienda"

A su vez, la Subdirección de Recursos Tributarios de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria dentro de las funciones asignadas mediante el artículo 88 del Decreto Ordenanzal 437 del 25 de septiembre de 2020, se encuentran:

"1. Admitir, rechazar y fallar los recursos ordinarios y extraordinarios que se interpongan contra los actos de determinación oficial e imposición de sanciones de los tributos departamentales;(...); *3. Sustanciar y resolver los recursos interpuestos contra las decisiones de determinación oficial o de imposición de sanciones;* (...); *5. Proyectar y revisar los actos de contestación de acciones de Tutela, que se susciten por actuaciones de las demás subdirecciones, anexando los documentos requeridos para el efecto, y los demás actos y pruebas de su competencia; 6. Remitir a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria los expedientes de las obligaciones tributarias determinadas oficialmente cuando sean discutidas a través de los Recursos correspondientes"*

Por lo anterior, la Subdirección de Recursos Tributarios ha venido adelantando la totalidad de las funciones delegadas por Ley a su despacho como son los procesos de sustanciación y proyección de documentos administrativos relacionados con el estudio y respuesta de las solicitudes internas y externas en materia tributaria y los recursos de reconsideración, revocatoria directa, acciones de tutela y demás solicitudes interpuestas en contra de la administración departamental, actuaciones administrativas en las que se deben cumplir con los plazos perentorios exigidos en la Ordenanza No. 039 de 2020 "*Por la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", entre otras.

Ahora bien, con el fin de apoyar las actividades a cargo de la Subdirección de Recursos Tributarios de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda, fue suscrito el Contrato SH-CPS-130-2022, para brindar acompañamiento en la gestión administrativa de esta Subdirección. Es importante precisar que durante la ejecución del contrato y en desarrollo de las obligaciones contractuales, se ha realizado la organización, conservación y custodia del archivo de gestión documental de conformidad con las tablas de retención documental de la dependencia, dando cumplimiento al procedimiento establecido y su movilidad dentro de la Subdirección de Recursos Tributarios.

Durante el plazo de ejecución contractual, la contratista adelantó la organización de 8.000 expedientes físicos de las Acciones de Tutelas correspondientes a las vigencias 2014 al 2021 en las cuales ha sido vinculada o accionada la Secretaria de Hacienda; así mismo ha brindado apoyo en la organización de 56 expedientes digitales de las Acciones de Tutelas para la vigencia 2022.

De acuerdo a lo anterior es de suma importancia continuar con el apoyo de las actividades desarrolladas por la contratista, ya que para el mes de diciembre se deben gestionar alrededor de 200 expedientes físicos, así como el seguimiento a los recursos de reconsideración y tutelas, lo anterior teniendo en cuenta que no existe el personal suficiente en la Subdirección de Recursos Tributarios para adelantar dichas actividades.

Vale la pena indicar, que la presente adición se enmarca en la meta 407 *"implementar 4 planes de fiscalización tributaria y operativa de los tributos departamentales"*, proyecto *"Modernización y potencialización de los procesos administrativos y de recaudo tributario integrantes del sistema financiero de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca"* del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2024 *"Cundinamarca, ¡Región que progresa!"*.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones desarrolladas por el contratista en el marco del contrato No. SH-CPS-130-2022, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta el 21 de diciembre de 2022 y adicionar su valor en la suma de: $2.053.333 en aras de dar continuidad al apoyo en la asignación de los Recursos de Reconsideración que se interpongan.

3.2 Justificación jurídica:

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del citado artículo 40.

En mi calidad de supervisor y en virtud del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, manifiesto que la solicitud de adición y prórroga del presente contrato se encuentra revestida de legalidad teniendo en cuenta la justificación técnica del mismo y en razón a que el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, tal como lo ordena la citada norma.

3.3 Justificación financiera:

Teniendo en cuenta el objeto y obligaciones contratadas, en mi calidad de supervisor del contrato, considero adecuado que la adición continúe en el mismo valor de la contraprestación pactada inicialmente en el contrato, el cual presenta el siguiente balance financiero a la fecha:

CONCEPTO	VALOR
Valor del contrato (incluida adición y prorroga No.1)	$31.313.333
Valor pagado	$28.130.667
Saldo	$3.182.666

Así las cosas, solicito a la Secretaria de Hacienda en su calidad de Ordenadora del Gasto, atender la solicitud de adición y prorroga conforme a la justificación presentada.

ANEXOS

1. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal.*
2. *Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y de medidas correctivas (Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional).*
3. *RUT*

SUPERVISORA,

Nombre: **Zaira Daniela Guarín Jaramillo**
C.C. No. 1.016.020.264
Cargo: Subdirectora de Recursos Tributarios
Dependencia: Dirección de Rentas y Gestión Tributaria

Elaboró: Yuri Esperanza Bustos Ramírez -Contratista–Subdirección de Recursos Tributarios
Revisó - Aprobó: Zaira Daniela Guarín Jaramillo – Subdirectora de Recursos Tributarios.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización

4. Número de formulario 14625352150

(415)7707212489984(8020) 000001480439260 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 1 8 4 1 9 1 1 0	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 8 4 1 9 1 1 0	2 0 0 6 1 0 0 3

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
POVEDA	TORRES	YURY	FENELLA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Funza 2 8 6

41. Dirección principal: CL 13 17 A 73

42. Correo electrónico: fenella77@hotmailmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 5 8 2 3 8 5 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	
8 2 9 9	2 0 1 6 1 2 0 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha 2022 - 11 - 29 / 10 : 50 : 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Unico Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz: en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre YURY FENELLA POVEDA TORRES

985. Cargo

BORRADOR DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 30 de noviembre de 2022, a las 17:45:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1018419110
Código de Verificación	1018419110221130174514

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 210612976

WEB
17:46:37

Bogotá DC, 30 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YURY FENELLA POVEDA TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1018419110:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/11/2022 05:50:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1018419110** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **47596113** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:47:45 PM horas del 30/11/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1018419110**
Apellidos y Nombres: **POVEDA TORRES YURY FENELLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.